



**DECLARASE INADMISIBLE LICITACION PUBLICA
ID 5041-5-LE17 DENOMINADA "ADQUISICIÓN
DE 2.200 M3 DE BASE ESTABILIZADA DE 1 ½".**

**APRUEBA EFECTUAR TRATO DIRECTO Y
EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA.**

DECRETO ALCALDICIO N° 3393 /.-

QUILLON, 06 OCT 2017

VISTOS:

1. Bases Administrativas Especiales para llamado a licitación pública denominado **Adquisición de 2.200 M³ de Base Estabilizada de 1 ½"**, Quillón, elaboradas por la Dirección de Obras Municipales;
2. Decreto Alcaldicio N° 2.001 de fecha 09.06.2017, que aprueba Bases Administrativas Especiales y Llamado a Licitación.
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 46 de fecha 08.05.2017, emitido por el Director de Administración y Finanzas (S);
4. Decreto Alcaldicio N° 2.284 de fecha 05.07.2017, declara inadmisibles licitación pública ID 5041-4-LE17 denominada "adquisición de 2.200 m3 de base estabilizada de 1 ½" y aprueba nuevo llamado a licitación pública denominado "adquisición de 2.200 m3 de base estabilizada de 1 ½".
5. Licitación Pública ID 5041-4-LE17
6. Licitación Pública ID 5041-5-LE17
7. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
8. Lo establecido en los artículos del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la citada Ley N° 19.886;
9. Decreto Alcaldicio N° 4.014 de fecha 30.11.2016, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2017;
10. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;
11. Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08.05.2013, que delega funciones al Administrador Municipal o a quien subroga;
12. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 30.11.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto como Alcalde de la comuna;
13. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- Que se han realizado 2 llamados a Licitación Pública y que en un primer llamado a licitación ID 5041-4-LE17 se declaró inadmisibles debido a Inconsistencia económica entre el Comprobante de Ingreso de la oferta v/s Formato N° 3 Oferta Económica.
- Luego en el segundo llamado a Licitación Pública ID 5041-5-LE17 se presentaron dos oferentes de los cuales ambos resultaron estar fuera de bases por no presentar los antecedentes requeridos en las Bases Administrativas Especiales como boleta de garantía de seriedad de la oferta además de superar el presupuesto disponible por el municipio para dicha adquisición.

DECRETO:

1. **DECLARESE INADMISIBLE**, las Ofertas presentadas por los oferentes Explotación de Aridos Abratex Spa y Compañía Minera Santa Fe Spa, en el marco de la licitación Pública ID 5041-5-LE17, denominada "**Adquisición de 2.200 M³ de Base Estabilizada de 1 ½"**.



2. **APRUÉBASE**, la contratación mediante "Trato Directo" entre el Municipio de Quillón y la empresa **Arriendo de maquinarias, movimiento de tierra, extracción y venta de áridos Nector Fabián Chavez Salazar E.I.R.L., RUT N° 76.661.737-9** para la adquisición denominada "Adquisición de 2.200 M3 de Base Estabilizada de 1 ½" por la suma **total de \$ 8.325.240.-** (ocho millones trescientos veinticinco mil doscientos cuarenta pesos), impuestos incluidos, servicio que corresponde a una contratación superior a 100 UTM, en atención a que se hace indispensable recurrir a este proveedor, por las siguientes razones:

Artículo N° 10° del Decreto 250 de la Ley N° 19.886:

- 7) Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato Directo o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:
- I) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.
- F) Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.
3. El plazo del contrato que se origine como consecuencia de la presente propuesta, será hasta el 31 de diciembre de 2017 ó hasta proporcionar al mandante del 100% del material ofertado en la presente licitación.

El gasto que irroge la aplicación del presente Decreto, **no puede exceder de \$ 8.500.000.-** (ocho millones quinientos mil pesos) IVA incluido, los que serán imputados al ítem **2153102004001009SP02X P C X P** Iniciativas de inversión- Proyectos con fondos propios del año- mejoramiento Red Vial Comunal.

Del presupuesto municipal vigente para el año 2017.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del alcalde"

NCP/mps.-
Distribución

- ADQUISICIONES
- D.O.M.
- SECMU